REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2023094381-003-000
Fecha: 2023-09-18 14:18 Sec.día817
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023094381-003-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Expediente	: 2023-4235
Demandante	: ANTONIO LOPEZ RINCON YANETH GIL GUERRERO
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, admitirá la demanda imprimiéndole tramite verbal sumario. Por lo tanto, esta autoridad en aras de aplicar el principio de acceso a la administración de justicia, interpreta la demanda, a la luz del art. 42 del CGP, atendiendo que lo pretendido por el actor no supera 40 SMLMV.

Ahora como quiera que esta autoridad advierte la existencia de una relación contractual entre las entidades demandadas y la señora YANETH GIL GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía 60353254, se procederá a conformar el litisconsorcio por activa, con la mencionada señora, en atención a lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso., a quien se procederá con su notificación al correo electrónico yanethgilguerrero@hotmail.com

Así las cosas, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA.**

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: INTEGRAR el litisconsorcio por activa con la señora YANETH GIL GUERRERO LUCIA MORA SÁNCHEZ de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: RECONOCER personería al estudiante **SEBASTIAN PADILLA MORA**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, portador de la credencia universitaria No. 22180638, lo anterior, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

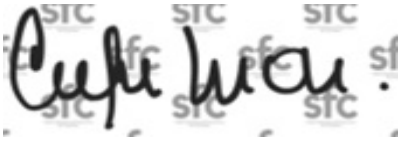

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:
VIVIANA GARCIA KERGUELEN
Revisó y aprobó:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

hoy 19 de septiembre de 2023

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario